



Ciudad de México a 15 de noviembre del 2022

**DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**

**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA**

**P R E S E N T E**

El que suscribe, Diputado Fausto Manuel Zamorano Esparza, integrante del Grupo Parlamentario del PRI al Congreso de la Ciudad de México, en la II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción IX, 21, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 99 fracción II y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, LA DRA. ROSAURA RUÍZ GUTIÉRREZ, Y A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, LA ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS, PARA QUE DE MANERA COORDINADA, Y FUNCIÓN DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, IMPLEMENTEN UNA CAMPAÑA DE CAPACITACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS PARA EL PERSONAL DOCENTE DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETIVO DE EVITAR TRAGEDIAS COMO EL DESAFORTUNADO INCIDENTE DEL COLEGIO WILLIAMS, EL PASADO 7 DE NOVIEMBRE**, tomando en cuenta lo siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un accidente se define como un suceso eventual o acción que involuntariamente resulta dañina para las personas; es también una situación previsible que la mayor parte de las veces ocurre debido a factores que podrían ser controlados con medidas de prevención.

Los accidentes se clasifican según su gravedad, y van de lo más leve, como un corte, una contusión o una torcedura, y hasta lo más grave, que en muchos casos terminan en la muerte.<sup>1</sup>

La solución inmediata ante un accidente son los primeros auxilios. Estos suponen las primeras medidas que se ejecutan ante un accidente, con el ánimo de restaurar el suceso.<sup>2</sup> La formación en primeros auxilios es fundamental para toda aquella persona que pueda verse implicada en situaciones que requieran una actuación basada en estos conocimientos.<sup>3</sup>

El pasado 7 de noviembre, un menor de seis años llamado Abner murió presuntamente ahogado en la alberca del Colegio Williams, plantel San Jerónimo. La tía del menor relató que de acuerdo con algunos compañeros de Abner, que estaban en la alberca, el niño estaba sumergido en el fondo de la alberca porque no había ningún adulto supervisando a los 20 niños del grupo.

---

<sup>1</sup> Martín, R. A. (2015). Educación para la salud en primeros auxilios dirigida al personal docente del ámbito escolar. *Enfermería universitaria*, 12(2), 88-92.

<sup>2</sup> Ibidem.

<sup>3</sup>

Una compañera del menor, al darse cuenta de que Abner se estaba ahogando, lo trató de sacar, pero al no lograrlo pidió auxilio, y una maestra lo sacó, pero fue hasta 40 minutos después que lo llevaron al hospital.<sup>4</sup>

Cuando los padres de Abner llegaron al hospital donde fue trasladado, el niño ya había fallecido. Hasta el momento se desconoce dónde murió Abner, pero autoridades del hospital aseguran que llegó sin signos vitales.

Esta tragedia pudo haberse evitado, en primer lugar, con una correcta supervisión docente, y, en segundo, con una atención inmediata que contrarrestara la gravedad del accidente.

Los accidentes infantiles conllevan un coste muy elevado en el consumo de servicios sanitarios y sus secuelas, pero muy pocos recursos se destinan a su prevención. Por ello, y para evitar tragedias como la que ocurrió en el Colegio Williams, debemos dirigir nuestros esfuerzos a la prevención de accidentes de niñas y niños estudiantes, a través de una capacitación y formación docente en primeros auxilios, que permita salvar vidas a tiempo.

## CONSIDERANDOS

---

<sup>4</sup> Campos, A. (2022). Colegio Williams: clarososcuros.

El principio del Interés Superior de la Niñez busca la mayor satisfacción de todas y cada una de las necesidades de las niñas y niños. Su aplicación exige adoptar un enfoque basado en derechos que permita garantizar el respeto y protección a su dignidad e integridad física, psicológica, moral y espiritual.<sup>5</sup>

En este sentido, el interés superior debe ser la consideración primordial en la toma de decisiones relativas la niñez, por tanto se debe conceder más importancia a aquello que sea mejor para los menores.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce la necesidad de cumplir con este principio para garantizar el bienestar de las niñas y los niños:

#### **Artículo 4. ...**

...

***En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez,*** garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

***Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.***

---

<sup>5</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2022). El interés superior de niñas, niños y adolescentes, una consideración primordial. [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Ninez\\_familia/Material/cuadri\\_interes\\_superior\\_NNA.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Ninez_familia/Material/cuadri_interes_superior_NNA.pdf).

...

Por otro lado, la Constitución Política de la Ciudad de México señala:

## Artículo 11

### Ciudad Incluyente

...

D. Derechos de las niñas, niños y adolescentes 1. Las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos y gozan de la protección de esta Constitución. La actuación de las autoridades atenderá los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral; también garantizarán su adecuada protección a través del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

...

Asimismo, la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México establece:

**Artículo 7. *El interés superior de la niña, niño y adolescente, es el derecho sustantivo que exige adoptar un enfoque proactivo basado en los derechos humanos, en el que colaboren todos los responsables de garantizar el bienestar, físico***, psicológico, cultural y espiritual de manera integral de niñas, niños y adolescentes, así como reconocer su dignidad humana. Asimismo, debe ser considerado como principio interpretativo fundamental y como una norma de procedimiento

siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a una niña, niño o adolescente en concreto.

...

Artículo 13. Todas las niñas, niños y adolescentes son iguales ante la ley y merecen un trato igual y equitativo. De manera enunciativa más no limitativa, en la Ciudad de México gozarán de los siguientes derechos;

I. **Derecho a la vida**, a la paz, a la supervivencia y al desarrollo;

II. a VI. ...

VII. **Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral**;

VIII. Derecho a una vida libre de violencia y **a la integridad personal**;

IX. **Derecho a la protección de la salud física** y mental, y a la seguridad social;

X. a XXIII. ...

...

**Artículo 89. Son obligaciones de quienes ejercen** la patria potestad, tutela o guarda y custodia, **así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad** y, cuando sean instituciones públicas, conforme a su ámbito de competencia, las siguientes:

I. **Realizar y tomar todas las medidas necesarias a fin de garantizar que niñas, niños y adolescentes gocen plenamente del derecho a la vida**, a la paz, **a la supervivencia y al desarrollo integral**;

II. ...

...

Por otra parte, Ley de Educación de la Ciudad de México dice:

**Artículo 111. Los educandos inscritos en las instituciones educativas de los diferentes tipos, niveles, modalidades y opciones del Sistema Educativo de la Ciudad, tendrán los siguientes derechos:**

I. a VII. ...

VIII. **Contar con la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física**, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, su autonomía progresiva y la sana convivencia en el entorno escolar y social;

IX. a XXI. ...

Por último, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, instruye:

**Artículo 29. A la Secretaría de Protección Civil y de la Gestión Integral de Riesgos corresponde el despacho de las materias relativas a la protección civil y la gestión integral de riesgos. Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:**

I. ...

II. **Elaborar, coordinar y vigilar la ejecución de los programas de protección civil de la Ciudad de México**, como órgano garante de la gestión integral de riesgos;

III. a V. ...

**VI. Realizar y difundir campañas informativas, programas de prevención y capacitación en materia de protección civil para los habitantes de la Ciudad de México;**

VII. a XXVIII. ...

**XXIX. Diseñar los instrumentos encaminados a disminuir o mitigar los riesgos, para reducir la vulnerabilidad a la que está expuesta la población,** sus bienes y su entorno, minimizando los efectos adversos de los diversos fenómenos perturbadores.

XXX. a XXXII. ...

**XXXIII. Fomentar la participación ciudadana en actividades enfocadas a la reducción de riesgos en su comunidad o entorno; y**

**Artículo 31. A la Secretaría de Educación le corresponde el despacho de las materias relativas a la función educativa y al deporte.**

I. a XIX. ...

**XX. Contribuir al desarrollo integral de las y los jóvenes de la Ciudad de México, a través de mecanismos de coordinación institucional entre los diversos niveles e instancias de Gobierno, Federal o local,** con Organismos No Gubernamentales, Instituciones de Asistencia Privada y Asociaciones Civiles que realizan trabajo educativo o académico con jóvenes:

XXI. a XXIV. ...

Por lo anterior, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente proposición con:



## PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.** El Congreso de la Ciudad de México solicita respetuosamente a la titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, la Dra. Rosaura Ruíz Gutiérrez, y la titular de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, la Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas, para que de manera coordinada, y en función de sus respectivas competencias, implementen una campaña de capacitación en primeros auxilios para el personal docente de las escuelas públicas y privadas de la Ciudad de México, con el objetivo de evitar

tragedias como el desafortunado incidente del Colegio Williams, el pasado 7 de noviembre del 2022.

Presentado ante el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, Recinto Legislativo de Donceles, Ciudad de México, 15 de noviembre del 2022.

## S U S C R I B E

*Fausto Manuel Zamorano Esparza*

**DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA**